



**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, EFECTUADA POR LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 080155924001026 RECIBIDA POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ.**

### CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es competencia del Comité de Transparencia resolver sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información solicitada, así como efectuar las notificaciones correspondientes a las y los solicitantes.

II.- Que con motivo de la imposibilidad de dar respuesta a la solicitud de información presentada en el Sistema SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) bajo el número de folio **080155924001026** en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la **Coordinación de Administración y Control de Proyectos** adscrito a este Ayuntamiento de Juárez, mediante oficio **CACP/2794/2024** hizo llegar a este Comité de Transparencia la solicitud de ampliación del plazo de respuesta a dicha solicitud, toda vez que manifiestan:

*"Actualmente me encuentro realizando mis estudios de maestría en la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, y en mi tesis a bordo de manera directa el arbolado que conforma el parque El Chamizal; en el año 2022 se realizó un censo de flora y se tomó como base el efectuado en 2014, donde se indicó que había más de 19 mil árboles en la zona y ahora se estiman menos de 14 mil. En el análisis físico-jurídico que hizo Adriana Fuentes Téllez, Coordinadora de Administración y Control de Proyectos, con la participación de diversos entes de gobierno y sociedad civil, analizaron el decreto donde el Gobierno Federal cedió los terrenos al municipio, planos oficiales, comodatos y arrendamientos, entre otros factores.*

*Se contó con la participación y asesoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ), LA Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General de Servicios Públicos, Instituto Municipal del Deporte de Juárez, Dirección de Ecología, Oficialía Mayor, Secretaría del Ayuntamiento, Instituto Municipal de Investigación y Planeación, así como la Universidad de Texas en el Paso.*

*Fuentes Téllez comentó que los resultados están disponibles para consulta en la página web del gobierno municipal en su apartado de Transparencia, por lo que por este medio solicito los resultados de dicho estudio de flora y fauna realizado, para poder tener bases sólidas en la realización de mi proceso de documentación de la información para la realización de mi tesis.*

*Otros datos para facilitar su localización:*

*Este estudio se realizó a cargo de la Coordinación de Administración y Control de Proyectos del municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua.*

Dado lo anterior, el término de diez días hábiles nos resulta insuficiente para otorgar una respuesta satisfactoria, toda vez que esta Coordinación de Administración y Control de Proyectos debe estipular con la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez las condiciones bajo las que debe realizarse la publicación, siendo este el motivo por el cual se solicita la **prórroga por cinco días hábiles**.



**Resolución No. CT/182/2024**  
**Asunto: Ampliación de plazo de respuesta**  
**Comité de Transparencia.**

III.- Que una vez procedido el análisis de las solicitudes planteadas y conforme a lo dispuesto en los artículos 36 fracción V y VIII, así como lo preceptuado en el Artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este Comité de Transparencia determina lo siguiente:

1.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece como obligación para los titulares de las unidades de transparencia de los Sujetos Obligados, la responsabilidad de recibir y tramitar las solicitudes de información y darles seguimiento hasta la entrega de la misma.

2.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en un plazo que no podrá exceder de diez días hábiles, excepcionalmente, el plazo referido podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

3.- Que según lo dispone el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, deberá garantizarse que la información a las solicitudes presentadas: a) Sea veraz, completa, oportuna, accesible, confiable, verificable y en lenguaje sencillo. b) Atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona. c) Se traduzca, de ser posible, a lenguas indígenas; y en el caso que nos ocupa se desprende que la información que se pudiera presentar en este momento, no reúne las características deseadas, en virtud de que la **Coordinación de Administración y Control de Proyectos** como ente responsable de la información solicitada, a la fecha no cuenta con la información que le permita dar respuesta con exactitud a los diferentes elementos que se describen en la solicitud mencionada y referida en el considerando II del presente Acuerdo.

Del análisis efectuado en función de la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **080155924001026**, este Comité de Transparencia de acuerdo a las facultades y atribuciones consignadas en el artículo 36 fracciones V, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, estima que las razones que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se encuentran debidamente fundadas y motivadas y que las mismas se apegan de manera estricta a los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se confirma la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información con número de folio **080155924001026** en los términos del artículo 55 de la multicitada Ley de Transparencia.

Por lo expuesto, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Comité de Transparencia concurre con los argumentos y consideraciones legales vertidas por la dependencia **Coordinación de Administración y Control de Proyectos** en el oficio **CACP/DC/2794/2024** de fecha **26 de agosto 2024**, de conformidad con los artículos 36 fracción V y VIII así como el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **se confirma la**



**ampliación de plazo por 5 días hábiles** contados a partir de la presente resolución, para otorgar respuesta al folio **080155924001026**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia en los términos del artículo 38, fracciones II y VI de la multicitada Ley de Transparencia, para que haga del conocimiento de la persona solicitante, así como al área requiriente para los efectos legales conducentes.

Acordado en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos, en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Juárez.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**DR. JOSÉ LUIS ANAYA CARRASCO  
CONTRALOR MUNICIPAL**

**SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. OSCAR MURILLO DELGADO  
EN REPRESENTACIÓN DEL  
MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL  
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**VOCAL DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

**C. MARÍA ESTHER MEJÍA CRUZ  
SÍNDICA MUNICIPAL**

**VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**MTRA. KARLA MICHAEL ESCALANTE RAMÍREZ  
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO**

**VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**C. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA  
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO**



... para el presente acuerdo a lo que se le ha dado fe en los términos del artículo 15.  
 ... para el presente acuerdo a lo que se le ha dado fe en los términos del artículo 15.  
 ... para el presente acuerdo a lo que se le ha dado fe en los términos del artículo 15.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*[Handwritten signature]*

DR. JOSE LUIS ANAYA CARRASCO  
 CONTRALOR MUNICIPAL

VOCALES DEL COMITÉ DE  
 TRANSPARENCIA

*[Handwritten signature]*

MARIA ESTHER MEJIA CRUZ  
 SINDICA MUNICIPAL

VOCALES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*[Handwritten signature]*

C. ANA CARMEN ESTRADA GARCIA  
 REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*[Handwritten signature]*

DR. OSWALDO RUIZ DELGADO  
 EN REPRESENTACIÓN DEL  
 INTENDENTE RAFAEL ORTIZ ORRIBEL  
 SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y  
 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

VOCALES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*[Handwritten signature]*

MTRA. KARLA MARCELA ESCOBARTE RABAREZ  
 REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO